



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE AUTORIZA A FUNCIONARIO DE CASILLAS Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS QUE CAREZCAN DE CREDENCIAL PARA VOTAR A EJERCER SUS FUNCIONES, Y A QUE SE ENTREGUE A LOS CANDIDATOS A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1991, SUS CREDENCIALES PARA VOTAR.

DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES Y RESULTADOS CONTENIDOS EN EL INFORME DE LA COMISION VERIFICADORA DE LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE ENTREGA DE CREDENCIALES PARA VOTAR DEL PROGRAMA PADRON ELECTORAL 1991, INTEGRADA POR ACUERDO DE CONSEJO GENERAL EN SESION DE FECHA 24 DE JULIO DE 1991, Y EN ATENCION A LOS PUNTOS, SEXTO Y SEPTIMO DE CONCLUSIONES DEL PROPIO INFORME, EL CONSEJO GENERAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS B), J) E Y) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DESIGNADOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE AQUELLAS, QUE NO CUENTEN CON SUS CREDENCIALES PARA VOTAR, PODRAN REALIZAR SUS RESPECTIVAS FUNCIONES ACREDITANDO SU INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL CON LA SOLICITUD RESPECTIVA.

**SEGUNDO.-** LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PONDRÁ A DISPOSICION DE LOS CANDIDATOS, A CARGOS DE ELECCION POPULAR, POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS DE ACUERDO AL CODIGO DE LA MATERIA, QUE NO HUBIESEN RECIBIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR, PREVIA A SOLICITUD, LA REPOSICION DE LA MISMA A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE, EN LAS OFICINAS DE LAS VOCALIAS DISTRITALES CORRESPONDIENTES.